



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00295542-NEU-DESP#MS-REENCASILLAMIENTO AGTES.VARIOS.-

VISTO:

El EX-2020-00295542-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020-923-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado los agentes **CHRISTIAN HUMBERTO BARRON**, Médico del Centro de Salud B ° Progreso, **RAQUEL JUANA SOLIS**, Licenciada en Enfermería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón y **MIGUEL ALBERTO RITACCA**, Médico General del Hospital Dr. Horacio Heller, interponen reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en Categorías PF2, solicitando sus encasillamientos en Categorías PF3, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dicho nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo, prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Las pautas para el encuadramiento inicial: a) se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) la antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-923-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por los agentes **CHRISTIAN HUMBERTO BARRON** (Legajo N° 082746 - CUIL N° 20-23581709-9), **RAQUEL JUANA SOLIS** (Legajo N° 855550 - CUIL N° 23-31456673-4) y **MIGUEL ALBERTO RITACCA** (Legajo N° 761236 - CUIL N° 20-21411360-1), correspondiendo ser encasillados inicial y definitivamente, a partir del 1° de Abril de 2018 en Categorías PF3, ponderando

correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a los agentes que se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, a partir del 1° de Abril de 2018:

CHRISTIAN HUMBERTO BARRON (Legajo N° 082746 - CUIL N° 20-23581709-9), en Categoría PF3, en el puesto “Médico (M10), secuencia 0001”, del Centro de Salud B° Progreso, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

RAQUEL JUANA SOLIS (Legajo N° 855550 - CUIL N° 23-31456673-4), en Categoría PF3, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0113”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

MIGUEL ALBERTO RITACCA (Legajo N° 761236 - CUIL N° 20-21411360-1), en Categoría PF3, en el puesto “Médico General (M1G), secuencia 0016”, del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona de Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L - URP 09, 11 y 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberán tramitar las liquidaciones de haberes correspondientes.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.